

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 349

21 de octubre de 2022

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación reestablecer, en un término de tres (3) meses, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial en Vieques; nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en Vieques en un término de tres (3) meses; comenzar a ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes; garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques; comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en Vieques que así lo requiera; garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques; gestionar, en un término de un (1) mes, la provisión de estacionamientos en las instalaciones del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande de Puerto Rico; rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques dentro de un término de tres (3) meses; nombrar las plazas de bibliotecaria, maestra de Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por nombrarse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques, de inmediato y sin dilación; y rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa Grande sita en Vieques dentro de un término de tres (3) meses; con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de derecho que

gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, en su aplicación al estudiantado de la isla-municipio de Vieques.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según recomendado en el Noveno Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 42 de la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, esta Resolución Conjunta tiene el objetivo de procurar que se subsane una serie de deficiencias insostenibles que subsisten en el ofrecimiento de los servicios de Educación Especial en la isla-municipio de Vieques. El 31 de agosto de 2022, la *Comisión Especial* llevó a cabo una Vista Pública en el Centro de Usos Múltiples de Vieques en la que recibió testimonios sobre el estado de situación de los servicios de Educación Especial provistos por el Departamento de Educación (DE) en la isla-municipio. Como parte de los trabajos, también se realizó una evaluación ocular del plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988, sita en el municipio referido.

La visita a Vieques produjo, entre otros, los siguientes hallazgos:

A. Servicios educativos y relacionados

1. La oficina de la Facilitadora Docente de Educación Especial cerró y cesó operaciones en Vieques hace más de tres años, por lo cual las madres y padres se ven obligados a trasladarse a Fajardo para iniciar y completar el proceso de registrar a las estudiantes en el Programa de Educación Especial, así como para participar de la reunión del Comité de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) en la que se configura el Programa Educativo Individualizado (PEI) inicial. De la misma forma, aquellas madres que interesen radicar una querrela ante la agencia tienen que trasladarse a Humacao. Cuando se toman en consideración los problemas decenarios de transportación que existen en las islas-municipios, resulta evidente que la ausencia de funcionarios y estructuras localizadas en Vieques que faciliten el proceso de Registro, el diseño del primer PEI y la radicación de querellas, coloca al DE en tensión directa con las fuentes de derecho que

- gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*.
2. En Vieques, la provisión de servicios relacionados es escasa e insuficiente por falta de recursos humanos que atiendan esas necesidades. Se destaca, en particular, la ausencia total de servicios psicológicos, a pesar de la gran necesidad que subsiste. “Aquí hay una comunidad que no ha recibido terapias [psicológicas] por años”, declaró Sánchez Acosta, directora escolar de la Escuela 20 de Septiembre de 1988. Tampoco se han cubierto las plazas creadas para establecer psicólogas escolares en los planteles. La única opción disponible para los familiares de estudiantes con necesidad de servicios psicológicos es contratar a terapistas privadas en la Isla Grande de Puerto Rico mediante el mecanismo de Remedio Provisional. Esto, en la inmensa mayoría de los casos, resulta impráctico e imposible.
 3. Por otra parte, se requieren más proveedoras de servicios de terapia del habla y lenguaje y de terapia ocupacional. Aunque varias declarantes coincidieron en que en el presente hay profesionales que viajan a Vieques todas las semanas a proveer terapias en esas áreas, resaltaron que sólo hay **una** profesional contratada para cada tipo de terapia, y que esas **dos** terapistas deben atender a las poblaciones de todas las escuelas de Vieques con derecho al servicio. Consecuentemente, el servicio suele ser intermitente e incompleto, en contravención directa con los derechos del estudiantado registrado en el Programa. Pudimos constatar esta situación en nuestra visita a la Escuela 20 de Septiembre de 1988 pues, ese día, la terapeuta asignada a la escuela no pudo proveer servicios allí porque estaba atendiendo estudiantes en otro plantel.
 4. En algunos casos, el DE ha tardado meses en garantizarle acceso a la Plataforma *Mi Portal Especial Académico* (MiPE) a las docentes de Educación Especial de nuevo nombramiento. La falta de acceso retrasa los servicios educativos y relacionados a que tiene derecho el estudiantado del Programa.

5. Explican las docentes entrevistadas que en la isla-municipio no hay evaluaciones ni servicios de Educación Física Adaptada.
6. Los espacios establecidos para ofrecer terapias en las escuelas no son idóneos. En la Escuela Playa Grande, por ejemplo, las terapias del habla y lenguaje y las terapias ocupacionales se ofrecen en un mismo salón caluroso, sin aire acondicionado, dividido por la mitad. Por esto, de conducirse simultáneamente, unas y otras terapias se interrumpen.
7. La Escuela 20 de Septiembre de 1988 lleva varios años sin que se cubra la plaza de bibliotecaria. Este año, además, faltan por nombrarse maestras para las disciplinas de Ciencia y Tecnología.
8. A pesar de que hay maestras que viajan a Vieques diariamente desde la Isla Grande, el DE no ha gestionado la provisión de estacionamientos para ellas en las instalaciones del puerto de Ceiba, cuyo costo asciende a \$11.00 diarios.
9. Un problema generalizado en Vieques es que el calor sofocante que se experimenta en las escuelas incide sobre la atención y concentración del estudiantado, sobre todo de aquellas con diversidades sensoriales.

B. Asuntos estructurales

a. Escuela 20 de Septiembre de 1988

A pesar de las múltiples gestiones realizadas por la administración local de la Escuela 20 de Septiembre de 1988, se constató que existen varias deficiencias estructurales que permanecen sin atender por las dependencias responsables de subsanarlas.

1. La escuela no ha sido pintada en más de cinco años, por lo cual es evidente el desmejoramiento estético de las instalaciones.
2. Los techos presentan problemas de filtración de agua.
3. Hay áreas comunes y aulas infestadas de comején.
4. Las escaleras están desniveladas, lo que ha provocado varias caídas entre la comunidad escolar.

5. No se ha instalado la malla necesaria para mantener a las palomas fuera del área de la cancha, a pesar de haber sido cotizada por varios años, por lo cual el espacio de juego se encuentra colmado de excremento de aves.

b. Escuela Playa Grande

6. En la Escuela Playa Grande todavía no se han atendido los problemas de columna corta identificados tras los sismos de años recientes. A raíz de esto, la comunidad escolar se encuentra en riesgo constante de remoción, a pesar de ser la escuela con el mayor número de estudiantes en el municipio.
7. La Escuela Playa Grande tampoco cuenta con un Salón Recurso para el estudiantado de Educación Especial, por lo cual las maestras del Programa tienen que integrarse y rotar con los grupos regulares.
8. La Escuela Playa Grande presenta problemas de filtraciones de agua en los techos del comedor escolar y la biblioteca.

Las deficiencias históricas del sistema de Educación Especial que se han registrado a través del Pelito de Clase y de otros esfuerzos –como la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*– tienen un impacto especial en Vieques, donde se amplifican por motivo de los problemas que confrontan las islas-municipios en los ámbitos de la transportación y el acceso oportuno, digno y constante a servicios gubernamentales, profesionales y médicos. Ante tal panorama, es menester que el DE tome pasos afirmativos e inmediatos, como los ordenados en esta pieza legislativa, para garantizar los derechos constitucionales, estatutarios y reconocidos mediante determinación judicial del estudiantado viequense y sus familias.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Con el propósito de que se dé oportuno cumplimiento a las fuentes de
- 2 derecho que gobiernan la Educación Especial, incluyendo la sentencia por estipulación

1 del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, en su aplicación al
2 estudiantado de la isla-municipio de Vieques, se ordena al Departamento de Educación:

- 3 a) reestablecer, en un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta
4 Resolución Conjunta, la oficina de la Facilitadora Docente de Educación
5 Especial en Vieques, con el fin de que puedan tramitarse los procesos de
6 Registro en el Programa de Educación Especial y las reuniones de los Comités
7 de Programación y Ubicación de Educación Especial (COMPU) para
8 configurar localmente los Programas Educativos Individualizados (PEI)
9 iniciales;
- 10 b) nombrar psicólogas escolares para todas las escuelas públicas sitas en
11 Vieques en un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta
12 Resolución Conjunta;
- 13 c) ofrecer al estudiantado de Vieques registrado en el Programa de Educación
14 Especial, sin dilación, servicios relacionados de terapia psicológica, según sea
15 requerido por el Programa Educativo Individualizado (PEI), observando los
16 requisitos éticos y derechos de confidencialidad pertinentes;
- 17 d) garantizar, sin dilación, los servicios relacionados de terapia del habla y
18 lenguaje y de terapia ocupacional en la frecuencia y cantidad estipulada en el
19 PEI a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial
20 ubicado en Vieques;
- 21 e) comenzar a ofrecer los servicios de Educación Física Adaptada al
22 estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial ubicado en

1 Vieques que así lo requiera, en un término de tres (3) meses a partir de la
2 aprobación de esta Resolución Conjunta;

3 f) garantizar, sin dilación, el establecimiento de espacios idóneos para ofrecer
4 los servicios relacionados de terapia en todas las escuelas de Vieques;

5 g) gestionar, en un término de un (1) mes a partir de la aprobación de esta
6 Resolución Conjunta, la provisión de estacionamientos en las instalaciones
7 del puerto de Ceiba para las maestras que viajan a Vieques diariamente desde
8 la Isla Grande de Puerto Rico;

9 h) rehabilitar, en colaboración con la Oficina para el Manejo de Edificios
10 Públicos (OMEP), el plantel de la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en
11 Vieques dentro de un término de tres (3) meses a partir de la aprobación de
12 esta Resolución Conjunta;

13 i) nombrar, de inmediato y sin dilación, las plazas de bibliotecaria, maestra de
14 Ciencia y maestra de Tecnología, así como cualquier otra plaza que reste por
15 cubrirse en la Escuela 20 de Septiembre de 1988 sita en Vieques; y

16 j) rehabilitar, en colaboración con la OMEP, el plantel de la Escuela Playa
17 Grande sita en Vieques dentro de un término de tres (3) meses a partir de la
18 aprobación de esta Resolución Conjunta.

19 Sección 2.- Cláusula de separabilidad

20 Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere
21 declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la

1 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de
2 dictamen adverso.

3 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
4 de su aprobación.